

ELEVA A RANGO DE LEY LOS DD.LL. Nos. 07189 y 07260 DE 24-V-65 Y 2-VIII-65, REFERENTE A REGISTRO DE PROPIEDAD AGRARIA.

LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1967

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Elevase a rango de Ley los Decretos Leyes números 07189 y 07260 de 24 de mayo de 1965 y 2 de agosto de 1965, respectivamente referentes al registro de la propiedad agraria y a la jurisdicción de sus tribunales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcócer, Presidente del H. Senado Nacional; $\frac{1}{4}$ /span> Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Mario Olagivel Martínez, Senador Secretario; Germán Vargas Martínez , Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete años.